



RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE ENTIDAD DE FORMACION EN MATERIA DE FONTANERIA

INFORME PROPUESTA

Antecedentes:

1. Con fecha 29/10/2002, se presenta solicitud de reconocimiento como Empresa habilitada por parte de la entidad ESFOTEC, con CIF nº B35393404, para impartir los cursos Teórico-Prácticos establecidos en la Orden de 12 de abril de 1996, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se establecen normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua (BOC nº 53, de 01/05/1996).
2. Con fecha de 18 de diciembre de 2002, se resuelve por esta Dirección General la desestimación de la solicitud en base a "no considerarse acreditado que dispongan de personal docente con formación en la materia y de los medios técnicos necesarios para impartir las prácticas de taller".
3. Con fecha 4 de febrero de 2003, la entidad ESFOTEC, S.L. viene a puntualizar que:
 - a) Inexistencia de taller.-
El taller de Fontanería se encuentra en nuestros locales de Vecindario, sito en la Avenida de Canarias nº 253-2º, para su inspección.
 - b) Clases teóricas.-
El curso de Fontanería se encuentra en la modalidad de Presencial; el resto de las modalidades es información facilitada por parte nuestra para que tengan conocimiento de las diferentes formaciones que impartimos.
 - c) Profesorado.-
El profesor D. JUAN FRANCISCO MEDINA FIGUERA, si acredita dicha formación ya que en el C.V. que acompañamos en la segunda hoja del mismo se hace constar su experiencia como profesor del IES en Formación Profesional en la Rama de Fontanería.
4. Con fecha 13 de febrero de 2003, mediante informe del Jefe de Sección de Instalaciones Industriales, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad ESFOTEC, S.L., para su habilitación como Entidad de Formación habilitada en materia de Fontanería.

Consideraciones Jurídicas

1. La Orden de 12 de abril de 1996, por la que se establecen normas sobre documentación, tramitación y

prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua (BOC nº 53, de 1 de mayo), dispone en la Instrucción Técnica FTA.13. "Instalaciones Autorizadas", apartado 3.b) la posibilidad de suplir la titulación mínima para el acceso al carnet de instalador, con un Curso teórico-práctico de duración mínima de 80 horas impartido por Entidades reconocidas por la Dirección General de Industria y Energía, sobre las materias incluidas en dicha instrucción.

A la vista de lo anterior,

SE PROPONE

RECONOCER a la entidad ESCUELA DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA OCUPACIONAL, S.L. (ESFOTEC, S.L.), con CIF B35393404, como entidad habilitada para impartir los cursos previstos en la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 12 de abril de 1996, por la que se establecen normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua (B.O.C. nº 53, de 01/05/96).

El presente reconocimiento queda supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

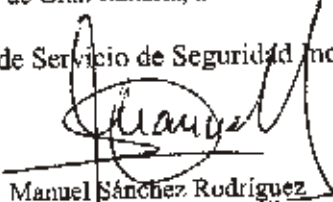
1. La Entidad reconocida deberá comunicar, con la antelación suficiente, la celebración de cursos que se impartan al amparo de lo previsto en el apartado 3.b) de la instrucción técnica ITA 13. de la Orden de 12/04/96, y que pretendan ser habilitantes para la obtención del Carné de Instalador Autorizado de Fontanería, especificándose el detalle del desarrollo de las materias, con contenidos y horarios, y el aforo máximo de cada curso, acorde a las características de las aulas y duración del curso.
2. Los Servicios Competentes de la Dirección General de Industria y Energía podrán en todo momento realizar auditorías en dichos centros de formación, limitadas a la comprobación del cumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para el reconocimiento como Entidad de Formación.
3. Las Entidades de Formación tendrán a disposición de la Dirección General correspondiente, durante el periodo de celebración de cada curso y al menos durante 3 meses después de la fecha de finalización de los mismos, las listas de control de asistencia de los alumnos participantes en los cursos de formación y los resultados de control de aprovechamiento de los mismos.
4. La Dirección General de Industria y Energía, a propuesta del Servicio Territorial correspondiente, podrá revocar el presente reconocimiento, inhabilitando las acreditaciones emitidas por el centro en cuestión, si se comprobara que no se han respetado las condiciones mínimas requeridas para

su reconocimiento, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

5. La Entidad de Formación queda obligada a comunicar a la Dirección General de Industria y Energía, a través del Servicio de Seguridad Industrial correspondiente, cualquier variación producida en relación con los medios comunicados en la memoria justificativa.
6. La presente autorización o reconocimiento se extiende sin perjuicio del resto de licencias y autorizaciones que deba recabar la entidad de otros organismos para el ejercicio de su actividad económica y docente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2003

El Jefe de Servicio de Seguridad Industrial



Manuel Sánchez Rodríguez

RESOLUCION

Vista la propuesta anterior y de acuerdo con las facultades que me otorga el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de la Presidencia e Innovación Tecnológica, esta Dirección General

RESUELVE

ACEPTAR EN TODOS SUS TERMINOS LA PROPUESTA ANTERIOR

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2003

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Por D.F. (Resolución de 21/12/2001)
EL JEFE DE ÁREA DE INDUSTRIA



Antonio López Gullías